

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y concesión de ayudas para la ejecución de los subprogramas II, III y IV del programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2001/2002.*

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 673/2001 de la Comisión, de 2 de abril, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo de producción 2001/2002, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un Programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecta a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector, ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2002. Dicho Programa se ha aprobado mediante Orden del MAPA de 26 de abril de 2001, por la que se establece la lista de acciones, su coste, duración, y los organismos encargados de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden, correspondiendo a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la coordinación general del mismo.

Por lo que de acuerdo con todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas contempladas en los subprogramas II, III y IV definidos en el artículo 2 de la Orden de 26 de abril de 2001, por la que se aprueba el Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2001-2002. Estas ayudas van dirigidas a financiar las siguientes acciones:

- a) Estudios sobre la caracterización de las variedades de olivo y aceitunas y aceites.
- b) Estudios sobre zonificación del olivar.
- c) Apoyo técnico-económico para el diagnóstico y la implantación de Sistemas de Calidad Industrial y/o Medio Ambiental en Almazaras.
- d) Mejora de la eliminación de los residuos de la trituration en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.

Artículo 2.º—Beneficiarios de las ayuda.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, las asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que deberán estar registradas.

Artículo 3.º—Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables de acuerdo con la presente Orden y en los términos de la misma, serán las siguientes:

A. Estudios sobre la caracterización de las variedades de olivo y aceitunas y aceites.

1.º Los objetivos de esta ayuda serán:

- a) Estudiar la evolución del rendimiento graso de las aceitunas de las distintas variedades extremeñas.
- b) Establecer la calidad potencial de las variedades a partir del contenido graso y comportamiento tecnológico de éstas, a lo largo de su maduración y determinación de las características físico-químicas y organolépticas de los aceites obtenidos.

c) Contribuir a la mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva.

2.º Las actuaciones que comporta esta actividad serán:

a) Selección de parcelas en producción para el estudio de las variedades Caceraña, Corniche, Picual, Cornezuelo, Carrasqueña, Morisca y Verdial de Badajoz.

b) Recogida de muestras de aceitunas en las parcelas objeto de estudio sobre las que se realizarán las siguientes determinaciones: índice de madurez, humedad y contenido graso total.

c) Obtención de aceites monovarietales de las parcelas de ensayo: Se estudiará el comportamiento tecnológico en el proceso de molienda y se llevará a cabo la caracterización físico-química y organoléptica del aceite obtenido.

d) La realización del proyecto contará necesariamente con la participación del Laboratorio Agroalimentario de Cáceres y del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Badajoz.

e) Elaboración de un informe que recoja las conclusiones a las que haya llevado la realización del estudio.

3.º El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 13.122.885 ptas.

B. Estudios sobre zonificación del olivar.

1.º El objetivo de esta ayuda es definir la situación del olivar en Extremadura atendiendo a sus variedades, sus condiciones ecológicas y edafoclimáticas.

2.º Las actuaciones que comporta esta actividad serán:

a) Recopilar y clasificar la información existente respecto al cultivo del olivar en Extremadura.

b) Realizar un inventario comarcal del cultivo del olivar en Extremadura que contendrá al menos los siguientes puntos: Intensidad del cultivo; Distribución del arbolado; Destino de la producción; Variedades; Evaluación del potencial productivo de cada comarca.

c) Caracterizar agronómica, ecológica y culturalmente el olivar de cada comarca recogiendo los siguientes puntos: Adaptación de la variedad a las condiciones edafológicas y climáticas; Resistencia o susceptibilidad de la variedad a las plagas, enfermedades y fisiopatías más comunes; Producciones y rendimientos; Estudio de los costes aproximados de cultivo del olivar en cada comarca.

d) Elaboración de un informe que recoja las conclusiones a las que haya llevado la realización del estudio.

3.º El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 2.886.435 ptas.

C. Apoyo técnico-económico para el diagnóstico y la implantación de Sistemas de Calidad Industrial y/o Medio ambiental.

1.º El objetivo de esta ayuda es prestar apoyo a las almazaras para adaptar sus instalaciones y métodos de producción a las Normas de Calidad Industrial y Medioambiental, al objeto de mejorar su competitividad y rendimiento permitiéndolas adquirir las condiciones necesarias para optar a las certificaciones acreditativas oportunas.

2.º Las actividades que comporta esta actividad serán:

a) Diagnóstico sobre las almazaras para determinar el grado de cumplimiento de los requisitos de la norma.

b) Formación dirigida al personal directivo y al personal técnico de las almazaras.

c) Elaboración de la documentación del sistema.

d) Implantación: puesta en funcionamiento de las pautas de comportamiento y actuación descritas en la documentación.

e) Auditoría interna para verificar la correcta implantación del sistema.

3.º El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 7.830.000 ptas.

D. Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.

1.º El objetivo de esta ayuda es:

a) Conocer el volumen y composición de residuos producidos y el sistema empleado en la gestión de los mismos.

b) Diagnosticar sistemas automáticos de optimización del proceso industrial.

c) Proponer un sistema de gestión de los residuos medioambientales.

d) Concienciar a las almazaras acerca de la importancia de la gestión correcta de sus residuos en la protección del medio ambiente.

2.º Las actuaciones que comporta esta actividad serán:

a) La realización de estudios que permitan conocer la producción de los residuos y los sistemas de gestión empleados por las almazaras.

b) La realización de estudios sobre el funcionamiento de sistemas automáticos implantados en almazaras para el control del proceso productivo, analizando humedad y contenido de aceite de oliva en aceitunas, efluentes y orujo/alperujo. Para cada almazara se reflejarán como mínimo los análisis necesarios conducentes a conseguir los objetivos de la ayuda.

c) La realización de actuaciones piloto en una planta transformadora de alperujos.

3.º El importe máximo destinado a subvencionar este proyecto es de 9.430.000 ptas.

#### Artículo 4.º—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda para la realización de alguna de las actividades contempladas en esta Orden, se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo que figura en el Anexo a la misma, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcas Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la anterior en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante copia del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha responsabilidad.

b) Documento acreditativo de la naturaleza de la Asociación, Federación u Organización, así como,

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Memoria descriptiva de la actividad a llevar a cabo, en cuyo protocolo debe constar:

\* Objetivos.

\* Criterios de selección de las almazaras participantes para las actividades C y D del artículo 3.

\* Metodología.

\* Desarrollo experimental.

\* Calendario de las acciones a desarrollar.

\* Medios humanos y técnicos disponibles.

\* Presupuesto detallado de los gastos previstos.

\* Plan de seguimiento y autoevaluación.

#### Artículo 5.º—Criterios de valoración.

1. Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Contenido básico y desarrollo del proyecto: hasta un máximo de tres puntos.

b) Dotación de medios humanos y técnicos a emplear: hasta un máximo de dos puntos.

c) Viabilidad del proyecto: Informe valorado del Instituto Tecnológico Agroalimentario de la Consejería de Economía, Industria y Comercio: hasta un máximo de dos puntos.

d) Experiencia probada en la realización de trabajos similares, que se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados de conformidad. Se valorará 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de un punto.

2. La valoración máxima por cada solicitud será de ocho puntos.

#### Artículo 6.º—Concesión de las ayudas.

1. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Control de la Calidad, dictará y notificará resolución en el plazo máximo de un mes desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de resolución expresa en plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

#### Artículo 7.º—Plazo de ejecución y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los trabajos deberán realizarse antes del 30 de abril de 2002.

2. Los beneficiarios de los proyectos contemplados en el artículo 3 punto 3 y punto 4 deberán hacer máxima difusión de la puesta en marcha de dichos proyectos entre el sector almazarero.

3. Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad analítica de costes referente a las ayudas, que será susceptible de comprobación por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

4. Los beneficiarios mantendrán puntualmente informada a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias. Asimismo, deberán remitir en el plazo de 30 días desde la finalización del trabajo, un informe en el que se detallen las actuaciones

nes realizadas, las almazaras que han intervenido, el grado de cumplimiento con las normas de calidad en su caso, gastos habidos en cada almazara, número de muestras, determinaciones analíticas, mediciones, encuestas, y cuantos datos resulten necesarios para la correcta ejecución de las actividades que contempla esta disposición, además de contemplar las incidencias en la realización del plan. Dicho informe deberá acompañarse de una memoria que desarrollará cada uno de los puntos del proyecto presentado, indicando, al menos, el grado de consecución de los objetivos, incidencias, difusión, medidas de control y conclusiones relativas a las actuaciones realizadas.

5. Los beneficiarios estarán obligados a asegurar debidamente los riesgos que su personal pueda tener en las actuaciones desarrolladas en trabajos de campo y/o en las almazaras con motivo del desarrollo de cada uno de los proyectos.

Artículo 8.º—Verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, o la falta de justificación de los documentos acreditativos de la misma, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 9.º—Financiación.

Los gastos resultantes del programa se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Garantía (Feoga-G), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 673/2001.

Artículo 10.º—Seguimiento, evaluación, control y coordinación.

El Servicio de Control de la Calidad de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se encargará de supervisar las actividades objeto de ayuda y establecerá los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de las actividades propuestas a los efectos de asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

Se efectuarán controles de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo y en el artículo 5 de la Orden del MAPA 26 de abril de 2001.

#### DISPOSICIONES FINALES:

##### PRIMERA.

Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

##### SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, a 10 de octubre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA. CAMPAÑA 2001/2002**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA	
Nombre o Razón Social:	
C. I. F. :	
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono / Fax : /

DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
Denominación:
<b>RESUMEN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR</b>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la naturaleza de la asociación
<input type="checkbox"/> Poder de representación legal del firmante de la solicitud
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la actividad
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la S.S.
<input type="checkbox"/> Certificados de conformidad de la realización de trabajos similares

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA (sellada por la entidad bancaria)											
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma del representante legal y sello de la entidad \_\_\_\_\_.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA** Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal s/n 06800 MÉRIDA